

AUTO

San Juan de Pasto, catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026)
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACION"

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2024 - 002
Demandada: **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT NIT. 901.502.893-3**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 62 y 64 de la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020 y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF y la Resolución No. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código general del Proceso y teniendo en cuenta:

Que mediante Auto de fecha 28 de julio de 2026, se realizó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 2024 - 002, por las razones expuestas en la parte motiva del referido auto.

Que el día 24 de agosto de 2026, quedó debidamente notificado mediante aviso publicado por la página Web del ICBF, la liquidación de crédito y costas procesales.

Que dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.

Que la deudora **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago.

Que la Jurisdicción Coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en prevalencia del interés general, éste último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Financiero del ICBF – Regional Nariño con fecha de corte 28 de julio de 2026, la **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT**, identificada con NIT. 901.502.893-3, adeuda un valor total de capital la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.663.252.457)MDA/CTE**, de intereses moratorios debe la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.522.363)MDA/CTE** y de costas procesales la suma de **TRESCIENTOS**

NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS PESOS (\$ 1.999.274.697,5)MDA/CTE.

Valor del capital	\$ 1.663.252.457
Valor indexación	\$ 0
Valor de intereses con corte al 28/07/2026	\$ 454.522.363
Costas procesales	\$ 336.100,9
TOTAL	\$ 2.118.110.920,9

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. 2024 - 002, entablado en contra de la UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT, identificada con NIT. 901.502.893-3 y determinado mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2025, por valor total de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$2.118.110.920,9) MDA/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: OFICIESE a Contabilidad y Tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la ejecutada **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT**, identificada con NIT. 901.502.893-3, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora Regional Nariño